



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00290-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA "CONFIAR" contra RODRIGO AMARIS SILVA y PASTORA SANCHEZ VARGAS por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. B000216797

1. Por \$675.882,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de 17 de julio del 2022 al 18 de enero del 2023 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$759.790,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el título valor, base de recaudo.
4. Por \$7'041.654,00 M/cte., por capital acelerado contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada SANDRA MILENA BELLO ARIAS como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 062 hoy - 4 MAY 2023
hora 8:30 a.m.
Secretaria

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)